

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **35 17** DE 2012

*"Por la cual se inadmite el recurso de reposición interpuesto por **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** contra el acto administrativo con radicación interna número 201121547 y su anexo"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 1341 y 1369 de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- remitió el 28 de septiembre de 2011 al Representante Legal de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante **UNE EPM**, la comunicación con número de radicación interna 201121547<sup>1</sup>, mediante la cual manifestó que previa revisión de los pagos correspondientes a las cuotas 1 y 2 de la Contribución para los años 2010 y 2011, **UNE EPM** no había efectuado el pago para las vigencias mencionadas por la totalidad del valor correspondiente, en cumplimiento de lo definido en la Resolución CRC 2264 de 2009 y en la Resolución CRC 2659 de 2010, y en tal sentido indicó el saldo a favor de la CRC por valor de doscientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos tres pesos m/cte (\$249.969.903).

Que dando alcance a la comunicación con radicación interna 201121547, la CRC<sup>2</sup> remitió a **UNE EPM** el anexo de dicha comunicación contenido en el Acta de Liquidación Privada de Contribución 2010-2011, con base en la cual esta Entidad había plasmado la comunicación con radicado 201121547 por instrucción del Comité de Comisionados llevado a cabo el 16 de septiembre de 2011, tal y como consta en el Acta de Liquidación mencionada y en el Acta No. 786 del Comité de Comisionados.

Que **UNE EPM** interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo con radicación 201121547 y contra su anexo, solicitando a la CRC revocar la decisión allí contenida, por las siguientes razones: **i)** inexistencia del acto administrativo, **ii)** por invalidez del acto administrativo y, **iii)** por improcedencia del pago de la suma requerida por la CRC.

<sup>1</sup> Radicado de salida No. 201154135.

<sup>2</sup> Por correo electrónico el día 6 de octubre de 2011.

Que para esta Comisión es claro que el acto recurrido por **UNE EPM** se comprende integralmente por la comunicación interna con radicación 201121547 y su respectivo anexo contenido en el Acta de Liquidación Privada de Contribución 2010-2011 y, además, que mediante dicho acto la CRC solicitó el pago de que trata el artículo 11 de la Resolución CRC 2659 de 2010.

Que toda vez que los actos definitivos de carácter general mediante los cuales se estableció la tarifa de contribución a la CRC para la vigencia de los años 2010 y 2011, fueron las Resoluciones CRC 2264 y 2659 de 2010 y 2011, respectivamente, debe tenerse en cuenta que el acto administrativo recurrido en manera alguna cabe dentro de la tipología de los actos definitivos, toda vez que el mismo adopta una decisión que impulsa el cabal cumplimiento de las resoluciones citadas y, en consecuencia, el acto recurrido es un acto de trámite en cuanto no está creando, modificando, o alterando situaciones jurídicas plasmadas en decisiones que de manera definitiva ya se encontraban en firme, sino que por el contrario está reiterando desde el punto de vista operativo la necesidad de su cumplimiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, no cabe recurso alguno contra los actos de trámite, por lo que la CRC no puede proceder a su estudio y análisis.

Que teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el recurso presentado no cumple con los requisitos legales, por lo que el mismo deberá ser inadmitido.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** contra la comunicación con radicación interna número 201121547 y el Acta de Liquidación Privada de Contribución 2010 y 2011 que en los términos expuestos en los antecedentes hace parte integral de dicha comunicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

**11 ENE 2012**

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN**  
Director Ejecutivo

APV/CHR

Acta CC 800. 28/12/2011.